

45348

Ing.

Natalia Monteroca Ormazza

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Ciudad.-

De mi consideración,

Yo, HuiMin Yin, con nº de cedula 070249516-9, mediante la presente, en calidad de liquidador de la empresa LABORATORIOS OCEANÍA S.A. OCEANISA, hago entrega de los documentos solicitados en la resolución nº SCVS-IRP-2019-00007487, detallado a continuación:

- Registro mercantil,
- Nombramiento del Liquidador,
- Razón de inscripción de la cancelación de la Compañía Anónima,
- Marginación de la constitución de la Compañía LABORATORIOS OCEANÍA S.A. OCEANISA, -notaria 12ª de la ciudad de Quito.

Por la atención dada, quedo ante usted agradecido.

Atentamente,

Nº TRAMITE: 55805-0041-19
DOCUMENTO: Solicitud
06/01/20 5.2.2


HuiMin Yin

C.C. 070249516-9

Liquidador de la empresa LABORATORIOS OCEANÍA S.A. OCEANISA





RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRP-2019-00007487
ING. NATHALIA MONTEDEOCA ORMAZA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SCV-IRP-2015.133 del 16 de abril del 2015, inscrita en el Registro de Mercantil del cantón Manta, el 26 de mayo de 2015, se declaró la disolución de la compañía LABORATORIOS OCEANIA S.A. OCEANISA, "EN LIQUIDACIÓN";

QUE el 15 de agosto de 2019, mediante trámite No. 55806-0041-19, el señor HUIMIN YIN, en calidad de Liquidador de la compañía LABORATORIOS OCEANIA S.A. OCEANISA, "EN LIQUIDACIÓN", teniendo como sustento lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías anterior a la reforma del 23 de octubre del 2018, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, adjuntando la declaración juramentada realizada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta, provincia de Manabí, el 14 de agosto del 2019; y, las tres publicaciones de los avisos de requerimiento a los acreedores efectuados en el Diario La Marea, los días 11, 12 y 13 de septiembre del 2015;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta que establecen: *"Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil", "Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación."*, en su orden;

QUE conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías anterior a la reforma del 23 de octubre del 2018, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podía ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico favorable, contenido en el Memorando No. SCVS-IRP-2019-1086-M del 06 de septiembre de 2019 para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieran reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;



EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. PLE-CPCCS-T-E-311-14-03-2019 del 14 de marzo del 2019; SCVS-INAF-DNTH-2018-0197 del 07 de septiembre del 2018; y, SCVS-INAF-DNTH-2019-0081 del 04 de abril del 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía LABORATORIOS OCEANIA S.A. OCEANISA, "EN LIQUIDACIÓN", en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías anterior a la reforma del 23 de octubre del 2018, en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución, anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía LABORATORIOS OCEANIA S.A. OCEANISA, "EN LIQUIDACIÓN": a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías de Portoviejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, el área de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta resolución al Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Portoviejo, a 06 de septiembre del 2019.


ING. NATHALIA MONTESDEOCA ORMAZA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Documento firmado electrónicamente
Elaborado por: Ab. Juliana Coloma Macías
Exp. No. 45848



Firma válida

Digitally signed by NATHALIA MONTESDEOCA ORMAZA
Date: 2019.09.08 11:27:46 ECT
Location: SCVS

Portoviejo, Av. Paulo Emilio Maclás y Calle Eduardo Izaguirre
Teléfono: (05) 2633614
www.supercias.gob.ec



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/01/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0702495169	HUI MIN YIN	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	NO APLICA
NOTARÍA:	NO APLICA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO. RESOLUCIÓN: SCVS-IRP-2019-00007487
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ING. NATHALIA MONTESDEOCA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABORATORIOS OCEANIA S.A. OCEANISA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS DE REPRESENTANTES:

NO APLICA

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

6. DATOS ADICIONALES:

CIA: INSC-192, REP. 3376, F. 26/05/2015. REV. RB; INSC. EB.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2020

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRP-2019-00007487
ING. NATHALIA MONTEDEOCA ORMAZA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SCV-IRP-2015.133 del 16 de abril del 2015, inscrita en el Registro de Mercantil del cantón Manta, el 26 de mayo de 2015, se declaró la disolución de la compañía LABORATORIOS OCEANIA S.A. OCEANISA, "EN LIQUIDACIÓN";

QUE el 15 de agosto de 2019, mediante trámite No. 55806-0041-19, el señor HUIMIN YIN, en calidad de Liquidador de la compañía LABORATORIOS OCEANIA S.A. OCEANISA, "EN LIQUIDACIÓN", teniendo como sustento lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías anterior a la reforma del 23 de octubre del 2018, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, adjuntando la declaración juramentada realizada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta, provincia de Manabí, el 14 de agosto del 2019; y, las tres publicaciones de los avisos de requerimiento a los acreedores efectuados en el Diario La Marea, los días 11, 12 y 13 de septiembre del 2015;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta que establecen: "Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil", "Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación.", en su orden;

QUE conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías anterior a la reforma del 23 de octubre del 2018, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podía ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico favorable, contenido en el Memorando No. SCVS-IRP-2019-1086-M del 06 de septiembre de 2019 para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;



EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. PLE-CPPCS-T-E-311-14-03-2019 del 14 de marzo del 2019; SCVS-INAF-DNTH-2018-0197 del 07 de septiembre del 2018; y, SCVS-INAF-DNTH-2019-0081 del 04 de abril del 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía LABORATORIOS OCEANIA S.A. OCEANISA, "EN LIQUIDACIÓN", en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías anterior a la reforma del 23 de octubre del 2018, en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución, anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

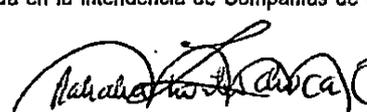
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía LABORATORIOS OCEANIA S.A. OCEANISA, "EN LIQUIDACIÓN": a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías de Portoviejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, el área de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta resolución al Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Portoviejo, a 06 de septiembre del 2019.


ING. NATHALIA MONTESDEOCA ORMAZA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Documento firmado electrónicamente
Elaborado por: Ab. Juliana Coloma Macías
Exp. No. 45848



Firma válida

Digitally signed by LICIA NATHALIA
MONTESDEOCA ORMAZA
Date: 2019.09.06 11:27:46 ECT
Location: SCVS

Portoviejo, Av. Paulo Emilio Macías y Calle Eduardo Izaguirre
Teléfono: (05) 2633614
www.superclas.gob.ec



TRÁMITE NÚMERO: 24



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	19
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/01/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	14
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABORATORIOS OCEANIA S.A. OCEANISA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	HUI MIN YIN
IDENTIFICACIÓN	0702495169
CARGO:	LIQUIDADOR
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

3. DATOS ADICIONALES:

NOMB. INSC. 818, REP. 5450, F. 03/09/2015. REV. RB, INSC. EB.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2020

REGISTRO MERCANTIL

MANTA
HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN, OFICINA #40





Factura: 002-002-000051012



20191701012002201

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701012002201

MATRIZ	
FECHA:	19 DE DICIEMBRE DEL 2019, (14:16)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS OCEANIA S.A. OCEANISA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-05-1987
NÚMERO DE PROTOCOLO:	7864

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HUIMIN YIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702495169
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

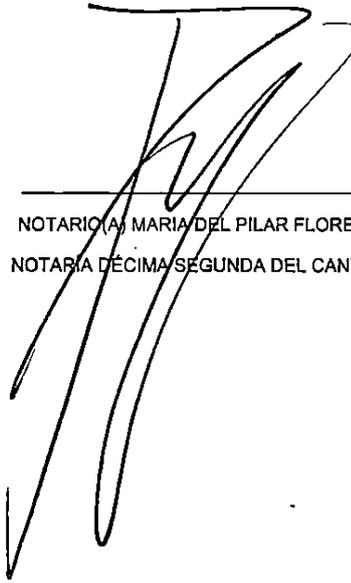
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION N° SCVS-IRP-2019-00007487 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-12-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	002201

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701012002201

MATRIZ	
FECHA:	19 DE DICIEMBRE DEL 2019, (14:16)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS OCEANIA S.A. OCEANISA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-05-1987
NÚMERO DE PROTOCOLO:	7864

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HUIMIN YIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702495169
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION N° SCVS-IRP-2019-00007487 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-12-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	002201



NOTARIA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Dra. María del Pilar Flores

RAZÓN: Mediante RESOLUCIÓN número SCVS-IRP-2019-00007487, expedida por la Ingeniera NATHALIA MONTESDEOCA ORMAZA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, de seis de septiembre de dos mil diecinueve (06 de septiembre de 2019), en la que **ORDENA** la cancelación de la compañía LABORATORIOS OCEANIA S.A. OCEANISA, "EN LIQUIDACION", otorgada ante el Dr. Jaime Nolivós Maldonado en ese entonces Notario Décimo Segundo del cantón Quito, el trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete (13 de mayo de 1987), en virtud de lo dispuesto en el cuatrocientos cinco de la ley de compañías anterior a la reforma del veintitrés de octubre del dos mil dieciocho; en consecuencia, se toma nota del contenido de la Resolución susodicha al margen de la antes mencionada escritura. Copia de la Resolución se archiva en esta Notaría.— Quito, hoy, día jueves, diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.-

Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda
Quito

